

REGLAMENTO INTERNO DE TESIS

LICENCIATURA EN ESTUDIOS INTERNACIONALES

- Art. 1** El trabajo de tesis tiene por finalidad que el estudiante evidencie, como culminación de su proceso formativo, la capacidad de llevar a cabo exitosamente un ejercicio acotado y sistemático de investigación en el ámbito de los Estudios Internacionales de acuerdo con los estándares que las respectivas Rúbricas establecen al respecto.
- Art. 2** El trabajo de tesis constará de dos semestres contiguos, articulados en las siguientes asignaturas del plan de estudios 6446:
- a. **Tesis de Licenciatura I (código 44161):** asignatura en la cual se elaborará el Proyecto de Tesis por escrito, cuyo avance y versión final deberán ser calificados, utilizando la rúbrica correspondiente por el profesor responsable de la asignatura, previa recepción del visto bueno por parte del profesor guía, de acuerdo a las rúbricas correspondientes. El profesor responsable informará a la Coordinación de la calificación del avance y del Proyecto de Tesis y adjuntará los resultados obtenidos en la rúbrica.
 - b. **Tesis de Licenciatura II (código 44162):** asignatura en la cual se desarrollará el proceso de investigación de Tesis cuyo avance y versión final deberán ser calificados utilizando la rúbrica correspondiente por el profesor guía. El profesor guía informará a la Coordinación de la calificación de la Tesis y adjuntará los resultados obtenidos en la rúbrica.
- Art. 3** El trabajo de tesis deberá ser desarrollado de manera individual.
- Art. 4** Los aspectos administrativos y de coordinación de las asignaturas Tesis de Licenciatura I y II, además de la evaluación semestral y propuesta de ajuste a este Reglamento, serán responsabilidad del Encargado de Tesis, función que en principio recaerá en el Jefe de Carrera.



Art. 5 Podrá ser profesor guía de tesis todo académico de la Universidad de Santiago de Chile que posea el grado de magister y que posea una antigüedad mayor a un año trabajando en el Departamento de Historia. El profesor guía tendrá la responsabilidad de supervisar el trabajo de investigación por parte del estudiante; reunirse periódicamente con él; orientar y retroalimentar las versiones del proyecto de tesis y calificar las versiones de la tesis misma en los plazos establecidos, discutiéndolas con el estudiante conforme a que se desarrollan las asignaturas Tesis de Licenciatura I y II; informar a la coordinación de la carrera, a mitad del semestre, del avance del proyecto y de la tesis (según corresponda) y proponer el nombre de profesores lectores del respectivo trabajo dentro de los plazos establecidos en el Art. 7°.

En términos generales, se considerarán de manera preferente para ser profesores guías de los trabajos de tesis los profesores pertenecientes a los siguientes cuerpos académicos (en orden de prelación):

- a. Área de Estudios Internacionales;
- b. Departamento de Historia;
- c. Instituto de Estudios Avanzados;
- d. Facultad de Humanidades;
- e. Otras Facultades de la Universidad.

Art. 6 Los académicos calificados para desempeñarse como profesor guía, en especial los profesores del cuerpo regular del área de Estudios Internacionales, serán convocados a proponer temáticas de tesis dentro de líneas generales predefinidas, entre las cuales los estudiantes podrán elegir para el desarrollo de su tesis. En casos excepcionales, los estudiantes también podrán presentar una temática propia a un profesor guía, la que deberá ser visada por la Coordinación de la Carrera, para resguardar la pertinencia de la tesis al campo de los Estudios Internacionales.

Art. 7 El estudiante tendrá la obligación de inscribir su interés en al menos una de las áreas temáticas generales, para efectos de que el Encargado de Tesis, en consulta con el Comité de Carrera, pueda revisar su situación y asignar un profesor guía para el desarrollo de su Proyecto de Tesis. Una vez que haya finalizado la asignatura Tesis de Licenciatura I, el estudiante deberá inscribir el desarrollo de su tesis mediante el



Formulario de Inscripción de Tesis, dentro de los plazos establecidos por el Art. 8, previa firma por el profesor guía.

Art. 8 La Coordinación de la Carrera publicará al inicio del año académico, previa consulta con el Encargado de Tesis, las fechas y los períodos pertinentes al proceso de tesis en la Secretaría de Pregrado y las difundirá por vía electrónica a los correos institucionales estudiantes. Las fechas y los períodos a definir son los siguientes:

a. Tesis de Licenciatura I:

- i. Período de convocatoria área temática general de tesis;
- ii. Período de entrega Formulario de Inscripción del Proyecto de Tesis;
- iii. Fecha de entrega borrador de Proyecto de Tesis (B);
- iv. Fecha de entrega versión final de Proyecto de Tesis (VFP) .

b. Tesis de Licenciatura II:

- i. Período de entrega Formulario de Inscripción de Tesis;
- ii. Fecha de entrega de avance: levantamiento de datos (A1);
- iii. Fecha de entrega de avance: resultados preliminares (A2);
- iv. Fecha de entrega versión final de Tesis (VFT);
- v. Período de inscripción de miembros de Comisión Evaluadora;
- vi. Período de defensa oral de la tesis (D).

Una vez publicadas, las fechas y plazos serán inamovibles, salvo indicación contraria de las autoridades superiores, en cuyo caso las modificaciones serán publicadas en la Secretaría de Pregrado y difundidas por vía electrónica a los correos institucionales de los estudiantes.

Art. 9 El incumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 8 dará lugar a las siguientes consecuencias según corresponda:

- a. El incumplimiento de la entrega del Formulario de Inscripción de Tesis y/o del Formulario de Inscripción del Proyecto de Tesis en los plazos establecidos inhabilitará al estudiante de cursar la asignatura correspondiente y será evaluado con la nota mínima.



- b. El incumplimiento de cualquier entrega de borradores o avances en los plazos establecidos producirá un descuento de 0,5 puntos de la nota correspondiente por cada día de atraso.
- c. La entrega fuera de plazo de la versión final tanto del Proyecto de Tesis o de la Tesis (según corresponda) conducirá a la reprobación automática de la asignatura respectiva. En esta circunstancia, el estudiante tendrá que volver a inscribir la asignatura reprobado en su próxima apertura. Junto a lo anterior, en el caso de la asignatura Tesis de Licenciatura II, no se podrá proceder a la defensa de la tesis.
- d. El incumplimiento de la inscripción de los miembros de la Comisión Evaluadora en el plazo correspondiente inhabilitará la defensa, la que será calificada con nota 1,0.

Art. 10 En el marco de la asignatura Tesis de Licenciatura I, el Proyecto de Tesis deberá tener un máximo referencial de 5.000 palabras, y deberá contemplar los siguientes puntos:

- 1. Título
- 2. Resumen y Palabras Claves.
- 3. Introducción
- 4. Problematización
 - a. Estado del arte
 - b. Discusión Conceptual
- 5. Pregunta
- 6. Hipótesis de trabajo
- 7. Objetivos (generales y específicos)
- 8. Metodología y Consideraciones Éticas
- 9. Estructura preliminar del documento Tesis
- 10. Cronograma de Trabajo
- 11. Referencias Bibliográficas.

Art. 11 En la asignatura Tesis de Licenciatura II, el producto escrito será un trabajo de una extensión referencial de entre 10.000 y 15.000 palabras, además de los anexos que aseguren rigor científico y ético (pautas, instrumentos, transcripciones, cartas de



respaldo ético, entre otros) y será guiado por los criterios de evaluación de la asignatura Tesis de Licenciatura II.

Art. 12 Para las asignaturas Tesis de Licenciatura I y II, el profesor guía y el profesor responsable de la asignatura (según corresponda) dispondrán de 15 días hábiles para corregir el borrador, los avances o las versión del Proyecto de Tesis o Tesis (según corresponda). Tras esto entregarán su informe de evaluación basado en la rúbrica correspondiente a la Coordinación. En el caso de que el profesor responsable de la asignatura y el profesor guía coincidan en la misma persona, el Encargado de Tesis buscará la colaboración de un segundo profesor, quien evaluará el trabajo según lo establecido en este Reglamento.

Art. 12.1 La Nota Final (**NFI**) de la asignatura Tesis de Licenciatura I se calculará de la siguiente manera: $NF = 0,40 \times B + 0,60 \times VFP$, donde **B** corresponde a la calificación asignadas por el profesor responsable de la asignatura Tesis de Licenciatura I al borrador del proyecto de tesis; y **VFP** corresponde a la calificación asignada por el profesor responsable de la asignatura a la versión final del proyecto de tesis.

Art. 12.2 Para aprobar la asignatura Tesis de Licenciatura I se debe cumplir con todas las siguientes condiciones, sin perjuicio de otras condiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento:

- a. **NFI** $\geq 4,0$
- b. **VFP** $\geq 4,0$

Art. 13.1 La Nota Final (**NFII**) de la asignatura Tesis de Licenciatura II se calculará de la siguiente manera: $NF = (0,15 \times A1 + 0,25 \times A2 + 0,60 \times VFT) \times 0,70 + 0,30 \times D$; donde **A1** corresponde a la calificación asignada por el profesor guía al primer avance de la tesis (levantamiento de datos); **A2** corresponde a la calificación asignada por el profesor guía al segundo avance de la tesis (resultados preliminares); **VFT** corresponde a la calificación asignada por el profesor guía a la versión final de la tesis; y **D** corresponde a la calificación asignada a la defensa oral de la tesis.



Art. 13.2 Para aprobar la asignatura Tesis de Licenciatura II, se debe cumplir con todas las siguientes condiciones, sin perjuicio de otras condiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento:

- a. **NFII** \geq 4,0
- b. **VFT** \geq 4,0
- c. **D** \geq 4,0

Art. 13.3 Cabe destacar que el cumplimiento de los requisitos antes señalados para la **VFT** será condición indispensable para efectos de proceder con la etapa de Defensa de la tesis conforme a lo señalado en el Art. 18 del presente reglamento, circunstancia en la cual el incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados impedirá el paso a la etapa final (Defensa de Tesis)

Art. 13.4 En la eventualidad que, en el marco de su Defensa de Tesis, el estudiante sea calificado por la Comisión Evaluadora con nota insuficiente (menor a 4,0), el estudiante contará con un plazo de 15 días hábiles para volver a preparar su defensa. En esta nueva instancia de Defensa de Tesis, la Comisión Evaluadora calificará sin nota numérica, sólo identificando si la Defensa de la Tesis se encuentra Aprobada o Reprobada. En el primer caso, la nota final de la Defensa será igual a 4,0; en el segundo caso la nota de la Defensa será de un 3,0, nota que pasará a constituir la calificación final de la asignatura Tesis de Licenciatura II, con independencia de la nota de calificación obtenida en **VFT**. Esta situación obligará al estudiante a volver cursar la asignatura de Tesis de Licenciatura II en la próxima oportunidad en que se oferte.

Art. 14 Toda situación de plagio, de ocultamiento ilegítimo del origen de la información, de adulteración de los datos, mediciones y/o resultados, o cualquier otra conducta que vicie el trabajo de tesis, implicará la reprobación automática de la asignatura correspondiente con nota mínima, sin perjuicio de cualquier otra acción administrativa y/o académica que pueda proceder en el ámbito de la corporación.

Art. 15 Una vez finalizada y aprobada la asignatura de Tesis de Licenciatura I, el proyecto de tesis deberá ser enviado para su aprobación al Comité de Ética Institucional de la



Universidad, cuya aceptación y conformidad serán condiciones indispensables para el inicio de la fase de campo de la asignatura Tesis de Licenciatura II.

Art. 16 En caso de ser aprobado el Proyecto de Tesis según el Art. 12.1 y siguientes, se deberá entregar copia digital del mismo en la Secretaría de Pregrado del Departamento de Historia.

Art. 17 En caso de ser aprobada la Tesis según el Art. 13.1 y siguientes, esta deberá ajustarse en sus aspectos formales a lo dispuesto en el Manual para la Normalización de Tesis. Adicionalmente, el estudiante tiene la responsabilidad de hacer entrega de dos copias digitales (con caja) con el formato correspondiente en la Secretaría de Pregrado del Departamento de Historia, que las enviará oportunamente a la Biblioteca.

Art. 18 Una vez aprobada la versión final de la tesis en la asignatura Tesis de Licenciatura II, de acuerdo al Art. 13.1 y siguientes, se iniciará la etapa de la defensa de la tesis. Para tal efecto se conformará una Comisión Evaluadora, compuesta por dos académicos. El primero debe dictar al menos una asignatura en la Licenciatura en Estudios Internacionales (evaluador interno) y el otro debe ser experto en la temática de la tesis (con al menos el grado de magíster) sin vínculos de docencia con la Licenciatura en Estudios Internacionales (evaluador externo). El profesor guía no integrará la Comisión Evaluadora y solo puede acudir a la defensa en calidad de pública. Sin embargo, el profesor guía deberá sugerir a la Coordinación los académicos miembros de la Comisión Evaluadora dentro de los plazos fijados por el Art. 8.

Art. 19 Una vez informada la propuesta de Comisión Evaluadora, la Coordinación fijará una fecha de defensa en el período establecido para tal propósito conforme al Art. 8.

Art. 20 La defensa de la tesis será pública. En casos excepcionales, que serán calificados por el Jefe de Carrera, se podrá disponer el ingreso limitado de público a la defensa de tesis por razones de seguridad u otros de igual importancia. El moderador del acto será el Jefe de Carrera de la carrera o en su defecto otro académico de jornada del



área de Estudios Internacionales, quien, en el desempeño de su cometido, sólo contará con derecho de voz, salvo que desempeñe algún rol como evaluador o como profesor guía de alguno de los trabajos, circunstancia en la cual también tendrá derecho a voto. En términos generales, el estudiante dispondrá de 20 minutos para realizar su presentación, la que será evaluada según la Rúbrica de Defensa de Tesis.

Art. 21 Una vez concluida la presentación, se iniciará una o más rondas de preguntas generales y específicas por parte de la Comisión Evaluadora relacionadas con la presentación del trabajo de tesis, la que tendrá una extensión referencial de 40 minutos. Posterior a ello, la Comisión Evaluadora deliberará a puertas cerradas la nota correspondiente a la defensa, debiendo definir una nota de consenso de acuerdo a la Rúbrica de la Defensa de Tesis, la que será ponderada para calcular la nota final obtenida en la asignatura Tesis de Licenciatura II según el Art. 13.1 y siguientes. En el Acta de Defensa de Tesis aparecerá esta nota de consenso, la cual será firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora. Tras esto, el moderador invitará al estudiante a presentarse ante la Comisión para comunicarle la nota obtenida en la defensa de la tesis y la Comisión Evaluadora le entregará las últimas recomendaciones y observaciones, lo que concluirá el acto de defensa.

Art. 22 Todo cambio al presente Reglamento deberá ser aprobado con mayoría simple en el Comité de Carrera.

Art. 23 Toda situación no prevista en este Reglamento de Tesis será expresamente resuelta por el Jefe de Carrera. Lo resuelto por la autoridad señalada no será susceptible de reclamación alguna.

Fecha de aprobación Comité de Carrera:	25 de septiembre de 2018
ALFONSO DINGEMANS CALDERÓN JEFE DE CARRERA	